

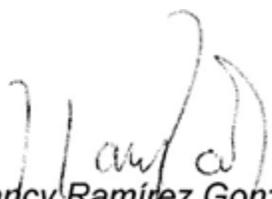
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. ,tres (03) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210061400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 16 de marzo de 2021, por parte del Acreedor MOVIAVAL S.A.S ., persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 900.766.553-3 , así como la comunicación enviada al correo electrónico el 26 de marzo de 2021 a William Arley Alfonso Calvo, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 180049723,, deudor y propietario del vehículo automotor de Placas RQH40E del inicio de la ejecución por pago directo, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.128 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de agosto de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------